Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

001/13

Misión: *"Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

Asunción, 19 de octubre de 2021

MHCD N° 2360

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución Honorable Cámara de Diputados N° 2884 **"QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LA LEY N° 6524/2020 A CAUSA DEL COVID–19 O CORONAVIRUS"**, rechazado y remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 3533/2021, y ratificado en su texto inicial por este Alto Cuerpo Legislativo, en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Ma. Cristina Villalba de Abente
Secretaria Parlamentaria

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

12:30
19/oct/21
Lic. Lourdes Pires Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
19 OCT 2021
H. CÁMARA DE SENADORES

Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ABC/ D- 2161268

Visión: *"Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."*

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

002

RESOLUCIÓN N° 2884

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL, ACORDADA AL PROYECTO DE LEY "QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LA LEY N° 6524/2020 A CAUSA DEL COVID–19 O CORONAVIRUS"

- -

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 14 de abril de 2021 al Proyecto de Ley **"QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LA LEY N° 6524/2020 A CAUSA DEL COVID–19 O CORONAVIRUS"**, (Expediente Nº D- 2161268), rechazado y remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje Nº 3533/2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Ma. Cristina Villalba de Abente
Secretaria Parlamentaria

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

ABC

003

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNICACIONES
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO
SALUD PUBLICA
PRESUPUESTO

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 3533.-

Asunción, 20 de julio de 2021

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ... ESTUDIO
Fecha: 21 JUL 2021
Según Acta Nº 1
Expediente Nº 63160

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 2070, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LA LEY N° 6524/2020 A CAUSA DEL COVID–19 O CORONAVIRUS,** dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 15 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.

Miguel Fulgencio Rodríguez Romero
Secretario Parlamentario

Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-2161268

004

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 2070.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LA LEY N° 6524/2020 A CAUSA DEL COVID–19 O CORONAVIRUS.

- - - - - - -

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

R E S U E L V E :

Artículo 1.° Rechazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución, el Proyecto de Ley, **QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LA LEY N° 6524/2020 A CAUSA DEL COVID–19 O CORONAVIRUS,** remitido por la Honorable Cámara de Diputados, según Mensaje Nº 1870 del 22 de abril de 2021.

Artículo 2.° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Miguel Fulgencio Rodríguez Romero
Secretario Parlamentario

Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

CONGRESO NACIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
H. Cámara de Senadores

3

005
0001/9

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: *"Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

Asunción, 22 de abril de 2021

MHCD N° 1870

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LA LEY N° 6524/2020 A CAUSA DEL COVID–19 O CORONAVIRUS"**, presentado por el Diputado Nacional Walter Harms y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 14 de abril de 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
Cámara de Diputados

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
22 ABR. 2021
H. CAMARA
DE SENADORES

AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

ABC/ D- 2161268

4

Visión: *"Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."*

006
0002

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY N° ...

QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LA LEY N° 6524/2020 A CAUSA DEL COVID–19 O CORONAVIRUS

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen transitorio de aportación al Instituto de Previsión Social, dirigida a empresas dedicadas al sector del transporte terrestre de pasajeros de corta, media y larga distancia, nacional e internacional, en todo el territorio de la República del Paraguay, que se hayan visto obligados a reducir sus actividades por aplicación de los protocolos preventivos ordenados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a consecuencia de la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, establecida por la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Artículo 2°.- Finalidad, Aportes y Prestaciones. A los efectos de apoyar la reactivación económica del sector afectado por la presente Ley, el sostenimiento del empleo formal y el fomento a la inscripción en el Seguro Social Obligatorio del Instituto de Previsión Social, dispóngase temporalmente por el período de 12 (doce) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, que los aportes de las tasas de cotización sobre la base imponible legal vigente al Instituto de Previsión Social, serán del 11,5% (once coma cinco por ciento), distribuidos de la siguiente manera: **I)** el aporte obrero del 9% (nueve por ciento), y **II)** el aporte patronal del 2,5% (dos coma cinco por ciento).

Artículo 3°.-. Solicitantes. Podrán ser sujetos de la presente Ley, las personas físicas o jurídicas dedicadas al sector referido en el Artículo 1°, que hayan solicitado el Régimen Transitorio de Aportación, estén registrados como empleadores y se encuentren al día con sus obligaciones ante el Instituto de Previsión Social, este último, reglamentará el plazo para solicitar el régimen mencionado. Durante la vigencia de esta Ley, los empleados no sufrirán restricciones en ninguno de los servicios del Instituto de Previsión Social.

Artículo 4°.- Restitución. Al finalizar el plazo máximo de 12 (doce) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los empleadores que hayan accedido al mismo, deberán restituir el monto acumulado resultante de la sumatoria del 14% (catorce por ciento) del aporte patronal no ingresado a la distribución de los recursos del Instituto de Previsión Social, con un período de gracia de 6 (seis) meses. El pago se realizará en forma fraccionada en 60 (sesenta) cuotas mensuales iguales, sin intereses.

H. CAMARA DE DIPUTADOS · PODER LEGISLATIVO

5

ABC

007

0003

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Artículo 5°.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 15 (quince) días de su promulgación y encomendará al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social la preparación del mismo.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
Cámara de Diputados

6

ABC

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNICACIONES
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO
SALUD PUBLICA
PRESUPUESTO

Asunción, 17 de febrero de 2021.

Señor
Dip. Nac. Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados.
Presente.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de poner a consideración el proyecto de ley **"QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LEY N° 6.524/2020 A CAUSA DEL COVID – 19 O CORONAVIRUS".**

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un régimen transitorio de aportación al Instituto de Previsión Social (IPS), a través de medidas temporales dirigidas a empresas dedicadas al sector del transporte terrestre de pasajeros de corta, media y larga distancia nacional e internacional, y así poder de alguna forma colaborar con este sector que se encuentra muy afectado económicamente por la declaración del estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, establecido por la Ley N° 6524/2020, aplicándose los protocolos preventivos ordenados a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Cabe resaltar que las empresas dedicadas al transporte terrestre de pasajeros de corta (de 0 a 100 km.), media (de 101 a 200 km.) y larga (de 201 km. en adelante) distancia nacional e internacional han sido y siguen severamente afectadas por la reducción o incluso hasta el cese de sus actividades, como consecuencia de las restricciones de movilidad establecidas para reducir el contagio del Coronavirus, lo que ha significado un impacto negativo de relevancia económica y social en estas empresas.

Los cierres de fronteras restringieron el turismo tanto interno como internacional, lo que consecuentemente representó una caída económica de las empresas, suspendiéndose servicios de traslado de eventos, congresos, viajes estudiantiles, religiosos, deportivos y corporativos, dentro y fuera del país. En ese sentido, el servicio de transporte con varias ciudades de países del Mercosur como destino y origen es el más afectado.

Que, para aportar a la reactivación económica del sector, otorgar un respiro a través de un régimen transitorio de aportación al IPS, es sumamente importante. A tal el efecto, podrán ser beneficiarias de esta Ley las personas físicas y jurídicas dedicadas al sector referido.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 03 MAR 2021
Según Acta Nº 14 Sesión ORD
Expediente Nº 61268

Walter E. Harms
Diputado Nacional

7

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Cabe resaltar que por la reciente Ley Nº 6706 se ha establecido un régimen transitorio de aportación al Instituto de Previsión Social (IPS) destinada a las empresas dedicadas a los sectores gastronómicos, eventos, hoteleros, agencias de turismo y entretenimientos, en todo el territorio de la República. Por lo que con el presente proyecto se extendería el mismo régimen al sector del transporte terrestre de pasajeros de corta, media y larga distancia nacional e internacional.

Por lo brevemente expuesto, y con el propósito de brindar apoyo para la reactivación de este sector, solicitamos el acompañamiento y aprobación del presente Proyecto

Walter Harms Céspedes
Diputado Nacional

Walter E. Harms
Diputado Nacional